



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/74349

18/05/2015

194699

AUTOR/A: COSCUBIELA CONESA, Joan (GIP)

RESPUESTA:

El Gobierno siempre ha defendido, como elemento básico de la estrategia de lucha contra la inmigración irregular, la prevención en origen en la lucha contra las redes de traficantes de seres humanos aunando esfuerzos en la colaboración constante con los países de origen y tránsito de los flujos migratorios.

En este sentido y con el pleno respeto de los derechos humanos, se ha asentado el modelo español en la lucha contra la inmigración irregular, cuyos éxitos son reconocidos y referenciales para el conjunto de socios comunitarios.

Todo ello desde una perspectiva que persigue la búsqueda de la seguridad, tanto de las fronteras como de las personas, y que se desarrolla en el marco más amplio de una política migratoria ordenada, humanitaria y adecuada a las exigencias de los ordenamientos jurídicos nacional y comunitario así como el Derecho Internacional.

En este sentido, debe señalarse que las medidas previstas en el ordenamiento jurídico, incluyendo los controles que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado llevan a cabo, están orientadas a evitar las graves violaciones de los derechos humanos que provocan las redes del tráfico de personas, siendo por ello que unas fronteras eficaces y seguras nunca pueden ser incompatibles con el respeto escrupuloso a los derechos humanos de los inmigrantes.

Por último, se indica que no se ha producido filtración alguna en relación con los hechos referenciados ya que fue la Oficina Periférica de Comunicación (OPC) de la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, bajo la supervisión de la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales (ORIS), la que difundió la correspondiente nota de prensa acompañada de las imágenes del menor.

La Convención citada forma parte de la normativa internacional informadora de la legislación española vigente en materia de protección de menores, tanto a nivel estatal (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil), como a nivel autonómico. Por lo tanto, los principios y derechos que se reconocen a los menores en la misma son tenidos en cuenta a la hora de aplicar cualquier medida de protección sobre los mismos, y por lo tanto, también en el caso concreto que nos ocupa.



Por último se indica que las imágenes del menor facilitadas por la Guardia Civil a los medios de comunicación social fueron debidamente retocadas para evitar que el rostro fuera reconocible, todo ello con el objeto de garantizar lo dispuesto al respecto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Madrid, 16 de junio de 2015